

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 1 de 91

INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN

ISVIMED

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SI-003-2026

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN CON LOS TODOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE DE ARCHIVOS, IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CONSULTA, RE-ARCHIVO O INSERCIÓN DE DOCUMENTOS, SUMINISTRO DE CAJAS Y DESCUELQUE FINAL DEL SERVICIO

Medellín, julio de 2025.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 2 de 91

TABLA DE CONTENIDO

OBJETO: 1

CAPÍTULO 1- INTRODUCCION.....	4
1.1. INFORMACIÓN GENERAL	7
RECOMENDACIONES GENERALES:.....	7
2. RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL.....	12
CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES	14
2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN	14
2.1.1. ALCANCE:	14
2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	14
2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	15
2.2.1. Obligaciones del contratista:	15
2.2.2. Obligaciones del Isvimed:	¡Error! Marcador no definido.
2.4. FORMA DE PAGO	22
2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	24
2.6. DURACIÓN.....	24
2.7. TIPO DE CONTRATO	24
2.8. SUPERVISIÓN.....	24
2.9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.	24
2.10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	26
2.11. INDEMNIDAD	26
2.12. CONFIDENCIALIDAD	26
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA CUAL TENGA ACCESO CON OCASIÓN DE ESTE CONTRATO, INCLUIDA SU ETAPA PRECONTRACTUAL, SALVO CUANDO SEA NECESARIO SUMINISTRARLA A LOS ORGANISMOS OFICIALES A EFECTOS DE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL. LA OBLIGACIÓN DE RESERVA SE EXTIENDE CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ MIENTRAS LA INFORMACIÓN TENGA LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADA SECRETA.....	26
2.13. INVALIDEZ PARCIAL.....	27
SI CUALQUIER ESTIPULACIÓN O DISPOSICIÓN DEL CONTRATO SE CONSIDERASE NULA, INVÁLIDA O NO EXIGIBLE POR CUALQUIER JUEZ COMPETENTE, DICHA DECISIÓN SERÁ INTERPRETADA Estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de NINGUNA OTRA ESTIPULACIÓN DEL CONTRATO.	27
CAPÍTULO 3 – ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	27
1.1 27	
3.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	27
3.2 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	27
1.2 EN TODO CASO, LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OBSERVACIONES SE HARÁ DE MANERA MOTIVADA, PARA LO CUAL LA ENTIDAD PODRÁ AGRUPAR AQUELLAS DE NATURALEZA COMÚN. LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES SE PUBLICARÁN EN LA PLATAFORMA SECOP II, UNA VEZ VENCIDO EL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES.....	27

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 3 de 91

1.3	27
3.3	27
3.4	ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO 29
3.5	PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO..... 29
3.6	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR..... 29
3.7	SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES <i>SI APLICA</i> 30
3.8	PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 31
3.9	PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS..... 32
A.	DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 33
3.11	33
3.12	34
3.13	VALIDEZ DE LA PROPUESTA..... 35
3.14	REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 35
3.15	PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN..... 35
3.17	ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA..... 35
3.18	ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN 36
3.19	DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO..... 36
3.20	PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 37
3.21	RETIRO DE LA OFERTA 37
3.22	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES..... 37
CAPÍTULO 4 - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.....	38
4. REQUISITOS HABILITANTES.....	39
4.1.	<i>CAPACIDAD JURÍDICA</i> 40
4.2.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS..... 53
	LIQUIDEZ (L) ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3	REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA 54
4.3.1	REQUISITOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4.3.2	REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA 60
4.3.3	EVALUACIÓN DE LA OFERTA 67
4.4	CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 67
A.	PRECIO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
B.	CALIDAD ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
C.	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
D.	CONDICIÓN DE MIPYME ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
E.	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
F.	CRITERIOS DE DESEMPATE..... 74
G.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD 84
4.6	CAUSALES DE RECHAZO 85
4.7	RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN (SE DEBE ANEXAR MATRIZ DE RIESGOS)..... 87
a.	<i>DEFINICIONES</i> 88
b)	<i>RIESGOS PREVISIBLES</i> 88
CAPÍTULO 5 – ACUERDOS COMERCIALES.....	90

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 4 de 91

INTRODUCCION.

El ISVIMED, dando cumplimiento a la Circular externa No. 001 del 10 de febrero del 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, utiliza la plataforma SECOP II - el portal de contratación pública del Estado - en la publicación de toda la información precontractual, contractual y post contractual, la cual es informada oportunamente y en los términos de ley adoptando los Pliegos Estándar diseñados por Colombia Compra Eficiente en todos los procesos de contratación pública en los que sean aplicables.

El SECOP II es una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores gestionar en línea los Procesos de Contratación.

Las entidades Estatales y los Proveedores, como usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública, están sujetos a los términos y condiciones de uso de SECOP II.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que en desarrollo de un proceso de selección se presente una falla particular o una falla general, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad vigente definido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se informa a las entidades y a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II.

Una vez efectuado el reporte conforme lo establezca la guía vigente, los soportes y demás documentos deberán ser remitidos al correo electrónico dalia.hernandez@isvimed.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 5 de 91

terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo determinado en el protocolo en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que se resume en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el ISVIMED recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente se debe adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 6 de 91

deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cedula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente anticipada o posteriormente, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tiene que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

b. Otras actuaciones del proceso:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 7 de 91

previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL

RECOMENDACIONES GENERALES:

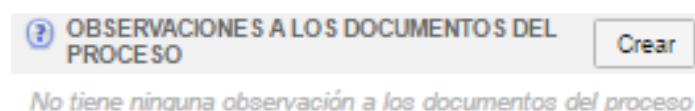
El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ISVIMED invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las veedurías así como órganos de control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del Secop II y con el fin de que se puedan realizar las mismas, las veedurías y órganos de control podrán enviar sus observaciones al correo electrónico dalia.hernandez@isvimed.gov.co

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ORGANOS DE CONTROL, ya que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección “Observaciones a los documentos del proceso”:



En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 8 de 91

Compromiso anticorrupción o transparencia

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

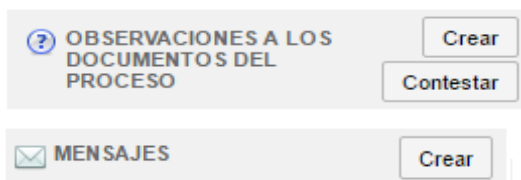
Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Comunicaciones

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes a ISVIMED, relacionada o en desarrollo de este proceso deberá realizarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, en la sección “Observaciones a los documentos del proceso” o a través de la sección “Mensajes”



ISVIMED no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio al mencionado anteriormente.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 9 de 91

Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en él, deben ser otorgados en castellano.

La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización, cuando fuere necesario. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.

Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conversión de monedas

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 10 de 91

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual se use. Otros términos deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final de Isvimed, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
Contratista	Es el proponente que resulte adjudicatario y que suscribe el contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Isvimed y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la entidad por los interesados
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
Primero en el orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto, luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

Régimen Jurídico Aplicable

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en el presente pliego de condiciones, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, 142 de 2023, la Constitución Política y en las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 11 de 91

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas legales que les sean aplicables.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales, dada la naturaleza del objeto del contrato y la cuantía, así como lo dispuesto en el literal b, del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Quiénes pueden participar

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas nacionales, públicas o privadas, individualmente, en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso de selección.

Cuando los proponentes se presenten bajo cualquier forma asociativa, los proponentes que componen la figura asociativa deberán ser personas jurídicas.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 12 de 91

2. RESUMEN DEL PROCESO CONTRACTUAL

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Centro administrativo MegaCentro: Carrera 53 # 47-22 Torre Pichincha – Pisos 10 y 12.
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR:	Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED -
MODALIDAD:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
CAUSAL:	Literal b, numeral 2, Artículo 2, Ley 1150 de 2007
LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:	\$511.708.497
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN CON LOS TODOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE TRANSPORTE DE ARCHIVOS, IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES, CONSULTA, RE-ARCHIVO O INSERCIÓN DE DOCUMENTOS, SUMINISTRO DE CAJAS Y DESCUELQUE FINAL DEL SERVICIO
ACTA COMITÉ DE CONTRATACIÓN:	No. 23 del 03 de julio de 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	\$191.439.051
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	CDP N° 504 del 24/06/2026
CORREO ELECTRÓNICO:	dalia.hernandez@isvimed.gov.co
CONSULTA PROCESO CONTRACTUAL:	www.colombiacompra.gov.co Secop II

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 13 de 91

LUGAR DE EJECUCIÓN: Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

LUGAR CORRESPONDENCIA: dalia.hernandez@isvimed.gov.co. No obstante, el medio oficial para comunicaciones con los proveedores será la bandeja de mensajes de la plataforma Secop II.

En todo caso el ISVIMED NO asumirá responsabilidad alguna por la correspondencia incorrectamente dirigida electrónicamente o por las fallas técnicas que pueda presentar el medio utilizado.

LUGAR ENTREGA PROPUESTAS: www.colombiacompra.gov.co Secop II.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: Selección abreviada de menor cuantía.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios

DURACIÓN CONTRATO: Cinco (5) meses, contados desde la orden de inicio en SECOP 2 y sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

ANTICIPO: NO

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 14 de 91

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El ISVIMED requiere celebrar un contrato para contar con el servicio integral de almacenaje y custodia de archivos con los servicios complementarios, a saber, de transporte de archivos, identificación de expedientes, intervención, consulta, rearchivo o inserción de documentos y descuelgue final del servicio.

2.1.1. ALCANCE:

Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed.

2.1.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78130000 Almacenamiento	781318 00 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131804 Servicio de almacenaje de documentos
Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	81112005 Servicio de Escaneo de Documentos

NOTA: De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la presente codificación no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 15 de 91

la experiencia; “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios”.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1. Obligaciones del contratista:

- **Obligaciones Generales del Contratista.**

1. Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
2. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato.
4. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. Cumplir con todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
12. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
13. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía en plena

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 16 de 91

vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

14. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
16. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

• **Obligaciones Especificas del Contratista.**

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones del servicio, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
2. Elaborar dentro de los primeros 10 días calendario de ejecución, el plan de trabajo con el supervisor del contrato.
3. Disponer de manera directa de personal altamente calificado y capacitado en gestión documental, archivística o similar para llevar a cabo los procesos establecidos. Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio profesional de la archivística el desempeño laboral de profesionales, con título legalmente expedido, en todo lo relacionado con el manejo de los archivos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con el conocimiento, organización, recuperación, difusión, preservación de la información, conservación y conformación del patrimonio documental del país (Ley 1409 de 2010). El personal contratado por el proponente no tendrá vinculación laboral o contractual alguna con el ISVIMED.
4. Mantener las condiciones establecidas en la normatividad archivística nacional para la custodia y almacenamiento de documentos
5. Revisar el inventario único documental entregado por ISVIMED, de acuerdo con los campos requeridos y expedir acta de aprobación.
6. Cumplir con la programación establecida para la ejecución del proyecto.
7. Presentar mensualmente informes de avance en los cuales se deberán detallar las cantidades de los servicios prestados.
8. Recoger la documentación que será objeto de almacenaje y custodia, cumpliendo con todos los protocolos y estándares mínimos exigidos para el transporte de este tipo de documentos. Desde el Instituto se indicará dirección y fecha para realizar la actividad.
9. Destinar un enlace con el cual el supervisor pueda tener contacto directo y se pueda mantener comunicación efectiva durante la ejecución del contrato.
10. Entregar máximo al día hábil siguiente a la solicitud, la documentación que sea requerida por el Instituto. La información podrá ser enviada de manera física o digitalizada, según sea la necesidad.
11. Entregar a la finalización el contrato, un informe detallado en el cual se transfiera y transmita todo el conocimiento adquirido y las lecciones aprendidas en la ejecución del contrato.
12. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios de los servicios ofertados, conforme a la propuesta comercial.
13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad con respecto a todos los documentos, información, operaciones, procesos, tecnología y demás datos del Instituto a los cuales

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 17 de 91

podiera tener acceso de forma directa o indirecta, toda vez que estos son propiedad exclusiva del Instituto y en caso de no acatar esta obligación, el contratista deberá responder de acuerdo a la normatividad que aplique para el caso.

14. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del mismo y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el ISVIMED o el supervisor; adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
16. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes que haya lugar.
17. Cumplir con la Política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022, contenida en las especificaciones técnicas.
18. Cumplir con los formatos y demás documentos exigidos por el Contratante durante la ejecución del contrato.
19. Respecto a la obligación contenida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, es importante mencionar que se incluye:
 - integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

2.2.2. Obligaciones del Contratante

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
4. Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
5. Revisar y verificar los pagos por los diferentes conceptos citados en este documento y que son las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor del personal de apoyo en labor de ISVIMED durante el plazo contractual.
7. Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente del personal de apoyo.
8. Entregar el inventario documental con la información de la documentación que será objeto

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 18 de 91

de almacenaje y custodia.

2.2.3 Especificaciones Técnicas

Los servicios para suministrar, objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describen en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a lo que sea indicado y autorizado por la supervisión del contrato. La entidad sólo avalará y pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato durante el término de ejecución del contrato.

Las especificaciones técnicas de las actividades a desarrollar y el servicio requerido por la entidad y que deberá cumplir el contratista, se detallan a continuación.

En todo caso la oferta hace parte del contrato y todas las solicitudes y actividades que se hagan por demanda, se pagarán de acuerdo con lo indicado en la oferta.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ALMACENAJE Y CUSTODIA
Condiciones ambientales y técnicas
Humedad relativa y temperatura
Material documental soporte de papel: Temperatura: 15° a 20° con una fluctuación diaria de 2°C. Humedad relativa: 40% Y 50 % con una fluctuación diaria del 5%. Para ello, cada bodega deberá contar con un termo hidrógrafo que verifique diariamente estas condiciones ambientales.
Iluminación
Los rayos solares no deberán incidir directamente en la documentación ni en sus contenedores. Además, el porcentaje de ventajas en muros exteriores de las fachadas de mayor incidencia solar no deberá exceder del 15 % de la superficie total.
Deberá disponer de un sistema deflector y/o difusor u otros que anulen las radiaciones directas sobre la documentación.
Se debe instalar un sistema de iluminación que permita la visibilidad de las cajas.
Se deberá poseer un sistema de iluminación que permita la renovación del aire de las bodegas, como mínimo una (1) vez por hora. Adicionalmente se incluirá un filtrado que evite los factores de contaminación física, química o biológica.
La bodega debe tener detectores de inundación, ubicados alrededor del perímetro de la bodega, asegurándose que se supervisa todo el espacio.
Características del lugar de almacenamiento y custodia
Las estanterías a utilizar deberán medir como mínimo 2.20 metros de alto, la resistencia de las placas y pisos deberá estar dimensionada para soportar una carga mínima de

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 19 de 91

1.200k/m2, cifra que se deberá incrementar si se emplea estantería compacta o de mayor tamaño.

Los pisos, muros, techos y puertas deberán estar contruidos con material ignifugo de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión.

Características del terreno sin riegos de humedad subterránea o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.

El terreno en lo posible debe estar situado lejos de industrias contaminadas o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.

Prever el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regularidad de las condiciones ambientales y ventilación

Características físicas de las estanterías

El diseño deberá ser acorde con las dimensiones de las unidades que contendrán (en su mayoría cajas X300), evitando bordes o aristas que produzcan daños sobre los documentos.

Estantes contruidos en material sólido, resistente y estable, debidamente tratado para que evite su deterioro.

La balda superior deberá estar a una distancia suficiente para facilitar la manipulación y el acceso del operario a la documentación.

Cada bandeja deberá soportar un peso mínimo de 100 kg/mt. Lineal.

La balda inferior debe estar como mínimo a 10 cms del piso.

Las baldas deben ofrecer la posibilidad de distribuirse a diferentes alturas para posibilitar el almacenamiento de diversos formatos, permitiendo una graduación cada 7 cms o menos.

Los acabados de los bordes y ensambles de las piezas deben evitar el desgarre de la documentación.

El cerramiento superior no debe utilizarse para almacenar documentos ni ningún otro material.

La distancia libre entre la unidad de conservación (caja y/o contenedor) y la bandeja superior debe ser mínimo de 4 cms.

La estantería no deberá ir recostada o pegada entre los muros, se debe dejar un espacio mínimo de 20 cm entre el muro y los estantes

El espacio de circulación entre cada módulo de estantes debe tener un mínimo de 70 cms y un corredor central mínimo de 120 cms.

La estantería, así como cada unidad de conservación (caja) deberá tener un sistema de identificación en sistema de código de barras.

Sistema de seguridad

Cada bodega deberá contar con extintores de CO2, Solkaflam o multipropósito, así como extractores de agua con el material a conservar, esto elementos deberán estar ubicados estratégicamente de acuerdo con las normas de seguridad industrial, las dimensiones del depósito y la capacidad de almacenamiento del área.

No debe haber paso de líneas eléctricas sobre las zonas de las bodegas. Todas las áreas de almacenamiento deberán poseer sistema de detección automática de humo, principalmente en los depósitos de documentos.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 20 de 91

Debe contar con un sistema de monitoreo para el manejo de detección las 24 horas del día. Se debe formalizar el procedimiento para atención de eventos y siniestros. El sistema de seguridad debe contar como mínimo con las siguientes características: Tener instalados diales o tarjetas cámaras o biométricos que controlen y registren el proceso del personal a las zonas de depósito, vigilancia al interior de las bodegas

Cada bodega debe contar con la señalización necesaria que permita ubicar con rapidez los diferentes equipos para la atención de desastres, así como las rutas de evacuación y recate de las unidades documentales.

Mantenimiento

Se deberá garantizar la limpieza de las instalaciones y la estantería con productos que no incrementen la humedad ambiental.

Adicionalmente, las unidades de conservación requieren un programa de limpieza en seco, para el efecto esta se debe realizar con aspiradoras.

TRANSPORTE

Condiciones cargue, traslado y descargue de documentos

Transporte de recolección: El cual implica la recolección de las cajas nuevas que ingresan al servicio de custodia, enviadas por parte del Isvimed a las bodegas del contratista a necesidad, en envíos de mínimo 30 cajas por ocasión.

Durante el traslado la documentación se conservará en las mismas condiciones y orden en que se entregaron, para hacer válido el inventario documental.

El traslado se debe realizar con personal y vehículos que garanticen la seguridad de la documentación que se va a trasladar, monitoreo vía celular y camionetas panel de carga tipo Carry.

Los vehículos de transporte deben tener un sistema de GPS para localización durante sus trayectos.

Se deben reemplazar las cajas X300 que sufran algún tipo de deterioro en el momento del traslado. (Si bien existen otro tipo de cajas, los expedientes objeto de la Intervención Integral del Instituto se encuentran actualmente en caja X-300)

Los vehículos utilizados para la ejecución del contrato, deben contar con la siguiente documentación vigente: licencia de tránsito, revisión técnico mecánica RTM, SOAT, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, licencias de tránsito con su respectivo cambio de bio-combustible gas-gasolina cuando aplique, equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores y toda la documentación necesaria para la operación del servicio de acuerdo con la normatividad vigente.

Se deberá homologar el inventario entregado con las cajas que ingresan al servicio de custodia, cantidad de expedientes y folios asegurando que lo entregado sea igual a lo recibido.

Por otro lado, se verificó la política de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, según lo establecido en el acuerdo 016 del 2020 y reglamentado por el Decreto Distrital 0310 del 2022. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Acuerdo y Decreto en Mención, a la cual se hará inclusión de un criterio de política de compra pública en el presente proceso teniendo en cuenta que los

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 21 de 91

misimos se ajustan a las necesidad planteadas desde el objeto del contrato, su alcance y obligaciones contractuales.

Así las cosas, dentro de la ejecución contractual, se verificará el criterio ambiental contenido dentro de la política de compras públicas para el ítem de transporte, de la siguiente manera:

Criterio Ambiental: Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico- mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.

Medio de verificación: Certificado de revisión técnico mecánica.

Aspecto Ambiental / Impacto ambiental: Generación De Emisiones / Cambio climático por GEI.

HOMOLOGACIÓN DE INVENTARIOS

El inventario inicial lo proporciona la entidad para revisión y se cotejara con el físico, este servicio será inicial y se ejecutara en el lugar que el Isvimed requiera.

CONSULTA

El Contratista suministrará los archivos que le sean solicitados, aplicando los procedimientos y medidas de seguridad propias de la empresa. El Isvimed suministrará los datos de las personas que sean autorizadas para consultar o retirar archivos de la bodega del contratista y registrará las respectivas firmas. La solicitud de consulta debe realizarse mediante formatos preestablecidos que contengan los datos necesarios para lograr un seguimiento adecuado de la información recuperada y prestada.

Entregar la información solicitada en veinticuatro (24) horas hábiles desde que se realice la solicitud y, en caso de urgencia manifestada por el supervisor del contrato, dicha entrega, no podrá superar las tres (5) horas hábiles. En ninguna circunstancia los documentos deberán permanecer en un sitio diferente a las bodegas del contratista, o las instalaciones de la entidad.

El contratista debe contar con un aplicativo para el control de cada unidad de conservación (caja), ubicación, préstamos, devoluciones y demás movimientos. Junto con la factura, mensualmente, deberá remitir una conciliación de esa información.

El contratista conservará la numeración original de las cajas que maneja la entidad, que se utilizará para consultarlas.

El supervisor del contrato podrá solicitar consultas a través del aplicativo destinado a tal fin, o por correo electrónico para garantizar respuesta efectiva.

REARCHIVO

El contratista deberá consultar la unidad documental específica e insertar los folios que por solicitud de la entidad deban ingresarse, archivarlo y foliarlo en orden cronológico o por tramite, según la demanda de la entidad contratante.

ORGANIZACIÓN

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 22 de 91

El Contratista realizará las actividades de clasificación, ordenación y descripción de los documentos del Isvimed siguiendo rigurosamente los lineamientos, normativas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación. Estas labores comprenderán el análisis detallado del contenido documental, la identificación de series y subseries, la organización lógica y cronológica de los expedientes, así como la elaboración de instrumentos de descripción que permitan la adecuada identificación, control y acceso a la información. El proceso se llevará a cabo bajo los principios de funcionalidad, transparencia, seguridad y preservación documental, asegurando el cumplimiento de la normatividad archivística vigente y los estándares técnicos requeridos para la gestión eficiente del patrimonio documental del Instituto

DESCUELQUE FINAL

El contratista deberá transportar y entregar el número de cajas que queden al finalizar el contrato.

Las cajas deberán estar completamente inventariadas y enumeradas de forma consecutiva según la serie y subserie correspondiente.

Se entregarán en la hora, fecha y lugar que la entidad requiera.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, inicialmente 4550 aproximadamente.

Se entiende que los bienes y servicios a suministrar, deben cumplir como mínimo con las condiciones técnicas que se describen en los documentos que hacen parte del proceso contractual.

Las cantidades previamente indicadas sobre los cuales se estructura el presente proceso es estimada y podrá aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que sea indicado y autorizado por la supervisión del contrato. La entidad sólo avalará y pagará las cantidades efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión del contrato a la fecha.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **ciento noventa y un millones cuatrocientos treinta y nueve mil cincuenta y un pesos (\$191.439.051).**

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Para el desarrollo de la presente contratación la entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 504 del 24/06/2026**

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 23 de 91

2.4. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensualizados según las cantidades ejecutadas para cada ítem contratado dentro de dicho periodo, previa entrega del informe de actividades y/o los productos acompañados de soportes documentales, derivados de las obligaciones a cargo por el período de tiempo, recibidos a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR y previa presentación de la factura con los documentos soporte.

El pago de cada periodo se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el contratista radique la factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, acompañada de los documentos soportes para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El acta de entrega y recibo del bien a entera satisfacción firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista informará al INSTITUTO el número de cuenta bancaria, a la cual se le deberá efectuar la transferencia del pago. El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

De las facturas y/o cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al contratista se le harán las deducciones establecidas por la Ley. No se aplicarán retenciones en aquellos casos expresamente exceptuados por la ley según la naturaleza contractual.

Los pedidos, cantidades y requerimientos de la contratante se podrán modificar conforme a la demanda de la misma y, por lo tanto, únicamente se pagará lo efectivamente ejecutado y certificado por el supervisor del contrato.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. ISVIMED sólo efectuará las retenciones a que haya lugar

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en las Oficinas del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED - Calle 47D No. 75-240, Medellín, Antioquia, Colombia, o en la que previamente se indique a través del supervisor del contrato.

Como requisito previo para la autorización de cada factura de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), según el caso de conformidad con la ley que la regula.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 24 de 91

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el ISVIMED, con la suscripción del contrato autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Todos los documentos que hacen parte de la cuenta de cobro deberán ser cargos por el contratista en la plataforma Secop II, en el modulo correspondiente a los informes de ejecución y estos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se desarrollará en el distrito de Medellín – Antioquia, tanto en la zona rural como urbana.

2.6. DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de cinco (5) meses, contados desde la orden de inicio en SECOP 2 y sin exceder el 31 de diciembre del 2026

2.7. TIPO DE CONTRATO

Prestación de servicios

2.8. SUPERVISIÓN

El ISVIMED designará un responsable(s) del seguimiento, monitoreo, control efectivo de las actividades y resultados comprometidos y pactados en el contrato, de acuerdo con la cuantía de la contratación y el conocimiento requerido para la ejecución del mismo, el cual actuará en calidad de supervisor o interventor. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y con artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo de quien ostente el cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, o por quien designe el (la) director(a) del ISVIMED.

2.9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 25 de 91

autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación, en todo caso se garantizará su cobertura hasta la liquidación del contrato, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)
2.	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años más.
3.	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y 6 meses más

Para el siguiente amparo la entidad sólo podrá optar por una Póliza de Seguros:

	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
8	Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato,	Por el término de duración del contrato.

- **Restablecimiento o ampliación de la garantía:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante y/o terceros afectados

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED para declarar la caducidad del contrato.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 26 de 91

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda con la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

2.10. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Los contratos que resulten de este proceso de contratación serán ejecutados por EL CONTRATISTA con autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre ISVIMED y EL / LOS CONTRATISTAS y/o sus dependientes si los hubiere.

2.11. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre al Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

2.12. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efectos de cumplir el objeto contractual. La obligación

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 27 de 91

de reserva se extiende con posterioridad a la terminación del contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

2.13. INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquier estipulación o disposición del contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del contrato.

CAPÍTULO 3 – ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad www.isvimed.gov.co, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el cronograma del proceso.

3.2 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones **será de cinco (5) días hábiles**, a partir de su publicación. En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través de la plataforma SECOP II, en la sección “**Observaciones a los documentos del proceso**”.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.3 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Convocatorias limitadas a Mipyme). Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 28 de 91

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 29 de 91

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

3.4 ACTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO

El ordenador del gasto de ISVIMED, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha señalada en el cronograma del proceso, ISVIMED publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, el pliego de condiciones definitivo.

3.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, **los oferentes interesados manifestarán su interés de participar en el proceso de selección mediante la inscripción realizada en la plataforma del SECOP II.** La manifestación de interés en participar que se realice a través de la plataforma del SECOP II es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 30 de 91

Todos los interesados en el proceso deberán manifestar interés **UNICAMENTE** a través del módulo dispuesto para ello en la plataforma SECOPII. El procedimiento para manifestar interés. Link: <https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-manifestar-interes-traves-del-secop-ii>

Las propuestas que no manifiesten interés a través del módulo correspondiente no serán tenidas en cuenta en el proceso, así se haya cargado la manifestación de interés a través del módulo de mensaje.

Únicamente en caso de presentarse más de 10 de manifestaciones de interés, se realizará sorteo para determinar el orden de elegibilidad de los interesados que quedarán habilitados para presentar propuestas

Por seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse o modificarse, es decir, tal cual como se realice, así se participará en el sorteo y no podrán realizarse cambios.

Nota 1: En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de asociación, esto deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes, incluyendo su porcentaje de participación.

Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín recibirá únicamente propuestas de personas naturales, jurídicas o formas de asociación inscritas y **seleccionadas** mediante sorteo, en la fecha de cierre del proceso de Contratación.

Las firmas inscritas o seleccionadas no podrán ceder o endosar la oportunidad de presentar propuesta en la respectiva Contratación.

3.7. SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

El espacio es de uso exclusivo para la realización del sorteo y no habrá lugar a intervenciones por parte de los posibles oferentes.

Para la realización del sorteo El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED tendrá en cuenta la siguiente metodología:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
-----------	-------------

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 31 de 91

LINK	Se publicará el link para el ingreso virtual a Microsoft Teams a través de mensaje por la plataforma Secop II para acceso público, mínimo cuatro (4) horas antes del inicio del sorteo.
INICIO DEL SORTEO	El día y la hora programada se iniciarán el sorteo, los asistentes al sorteo deberán permanecer con la cámara apagada y el micrófono silenciado. El moderador compartirá la pantalla para que los oferentes interesados observen el sorteo, en el cual se determinará el orden de elegibilidad asignado a cada uno de los interesados inscritos.
SUSPENSIÓN	En caso de presentarse problemas de tipo técnico que impidan la realización del sorteo se dará la nueva fecha y hora para la reanudación.
CIERRE	Al finalizar el evento se publicará el acta con el orden de elegibilidad generado en el sorteo.

Consolidación de lista de interesados para presentar ofertas

Una vez realizado el certamen del sorteo el Comité de Estructuración y Evaluación contractual analizará la inscripción de los interesados que ocuparon los diez (10) primeros lugares en el orden de elegibilidad y verificará que estos hayan realizado válidamente su manifestación de interés en participar del proceso de selección en SECOP II.

En caso de que alguno de los interesados que haya sido seleccionado en los primeros diez (10) lugares no cumpla con las condiciones de inscripción descritas en los términos definidos, será descartado y se continuará con la verificación en el orden descendente con el oferente interesado que corresponda, de acuerdo con el orden de elegibilidad.

Una vez se cuente con el listado definitivo de los diez (10) interesados seleccionados para presentar ofertas, se publicará en el acta, el proceso de verificación realizado y la lista definitiva.

El acta que resulte de este sorteo será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la Entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

3.8. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

En las fechas señaladas en el cronograma del proceso, los interesados enviarán sus observaciones y/o sugerencias a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 32 de 91

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada, para lo cual la entidad podrá agrupar aquellas de naturaleza común. Las respuestas a las observaciones se publicarán igualmente en la plataforma SECOP II, una vez vencido el término de presentación de las observaciones.

3.9 PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES Y ADENDAS

Toda aclaración o adenda al pliego de condiciones se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, con lo cual se entenderá comunicada a todos los interesados y hará parte integral del pliego de condiciones.

NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL.

La entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas hasta un (1) día hábil antes al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal presentación.

Las adendas y aclaraciones posteriores derogan a las anteriores en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Es responsabilidad del interesado consultar permanentemente el SECOP II, para conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la ley.

3.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

La propuesta deberá ser presentada únicamente desde el usuario de SECOP II del proponente bien sea individual o plural, este último, de acuerdo con su correspondiente conformación asociativa, de lo contrario se constituirá una causal de rechazo.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente interesado ingresar su oferta en la Plataforma SECOP II con suficiente antelación.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 33 de 91

<http://www.colombiacompra.gov.co/>. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “Área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Para ello deberá considerar la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, la cual explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

A. Documentos de la Propuesta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

SOBRE NO. 1 (Único)

La propuesta debe Contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes. También contiene los documentos necesarios para acreditar los criterios de desempate.

3.11 CIERRE DEL PROCESO

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) descifrar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 34 de 91

Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, ISVIMED procederá a aplicar el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP II”, el cual puede ser consultado en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Para estos eventos ISVIMED dispondrá del correo electrónico dalia.hernandez@isvimed.gov.co con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

En los casos en que se presenten fallas generales o particulares de la plataforma, la entidad procederá a dar aplicación al protocolo de indisponibilidad, según sea el caso.

Nota: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

3.12 PROPUESTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA deberá presentarse de conformidad a lo requerido por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co. Se entenderá que en el valor señalado como total de la oferta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta y legalización.

El oferente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar para cada ítem, dentro de la plataforma SECOP II. Para los demás valores económicos que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 35 de 91

oferente deberá aproximar al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, ISVIMED aproximará al entero inferior.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas.

3.13 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez de noventa (90) días calendario contados a partir del día previsto para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma.

De la misma manera y en caso de que la entidad decida prorrogar el plazo del proceso, los proponentes deberán modificar el plazo de validez de sus ofertas, para mantenerlas vigentes por el plazo que fije la entidad.

3.14 REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ISVIMED, a través del comité evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento. Los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes hasta el término de traslado del informe de evaluación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

ISVIMED dentro del término establecido en el cronograma, publicará el informe de evaluación verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente proceso selección.

3.15 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co y permanecerá a disposición de los interesados con el fin de que los proponentes que lo estimen pertinente y dentro del mencionado plazo, formulen sus observaciones y subsanen los documentos a que haya lugar.

En el ejercicio de la facultad de presentar observaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

3.17 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 36 de 91

En el evento de presentarse una sola propuesta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, el proceso de selección podrá ser adjudicado a este proponente, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.18 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ISVIMED adjudicará el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, en la fecha estipulada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se entenderá notificado al adjudicatario y comunicado a los demás participantes, mediante su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente a los demás proponentes en forma descendente.

Se adjudicará por el total del valor ofertado por el proponente.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta debidamente habilitada, obtenga el mayor puntaje como resultado de la sumatoria de la totalidad de los factores de evaluación previstos en este pliego de condiciones. En el acto de adjudicación se consignará expresamente el orden de elegibilidad de las propuestas.

El acto de adjudicación es irrevocable y por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario, en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

3.19 DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

ISVIMED declarará desierto el presente proceso de selección por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Cuando no se presente propuesta alguna.
- b. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 37 de 91

- c. Cuando exista evidencia de adulteración de información o manipulación de documentos para hacer inducir a error a la entidad.
- d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.
- e. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición, salvo que la declaratoria obedezca a la no recepción de ofertas, en cuyo caso el Acto Administrativo únicamente se publicará en el SECOP II.

3.20 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario, una vez notificado de la adjudicación, deberá proceder a suscribir el respectivo contrato, electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

Una vez suscrito el contrato, el contratista dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato en este plazo, ISVIMED adjudicará, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igual de favorable a la entidad. En caso contrario, la entidad declarará desierto el proceso de selección.

3.21 RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Para lo cual puede consultar la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”, que puede ser consultada en el link <https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/guia-rapida-para-presentacion-de-ofertas-en-el-secop-ii/>

3.22 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 38 de 91

El cronograma será el establecido en el presente pliegos, en concordancia con el establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación del aviso de convocatoria pública	30 julio de 2026	23:59
Publicación de estudios previos	30 julio de 2026	23:59
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	30 julio de 2026	23:59
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	06 agosto de 2026	23:59
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	11 agosto de 2026	23:59
Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	12 agosto de 2026	17:00
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	12 agosto de 2026	18:00
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 agosto de 2026	18:00
Plazo para manifestación Interés Secop II	18 agosto de 2026	23:59
Realización de Sorteo	19 agosto de 2026	11:00
Publicación de la lista de precalificados	19 agosto de 2026	13:00
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	20 agosto de 2026	23:59
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	25 agosto de 2026	18:00
Plazo máximo para expedir adendas	25 agosto de 2026	18:00
Presentación de Ofertas	26 agosto de 2026	14:00
Apertura de Ofertas	26 agosto de 2026	14:30
Informe de presentación de ofertas	26 agosto de 2026	15:30
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31 agosto de 2026	23:59
Presentación de observaciones al informe de evaluación y documentos subsanables	03 septiembre de 2026	23:59
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	08 septiembre de 2026	23:59
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	08 septiembre de 2026	11:00
Firma del Contrato		
Nota: El plazo podrá ser superior, teniendo en cuenta los factores externos y ajenos a las partes que dificulten o retarden la legalización de este.	09 septiembre de 2026	10:00
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09 septiembre de 2026	16:00
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	09 septiembre de 2026	18:00

CAPÍTULO 4 - VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 39 de 91

4. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, para lo cual el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá acreditar al cierre del proceso de selección la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, (Circular Única Colombia Compra Eficiente)

En caso de presentarse discrepancias entre la información contenida en el pliego de condiciones electrónico y el presente pliego documental, primará la establecida en este último.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, determina como requisitos habilitantes de acuerdo con la información obtenida en el estudio del sector y del mercado, los siguientes:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 40 de 91

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Verificación Jurídica	HABILITANTE	No otorga
Verificación financiera	HABILITANTE	No otorga
Verificación técnica y de experiencia	HABILITANTE	No otorga

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- iv. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- v. No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 41 de 91

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes.
- Certificado de existencia y representación legal del proponente o su equivalente.
- Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- Si el proponente es persona natural, deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique).
- Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 42 de 91

acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.

- Carta de presentación de la oferta, contenida en los anexos del pliego de condiciones.
- Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social

El certificado de existencia y representación legal o su equivalente y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED verificará:

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

La Administración Distrital verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 43 de 91

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Dichas certificaciones serán consultadas por el Instituto en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el **formato Carta de Presentación de la Propuesta** es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

El proponente debe diligenciar los formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 44 de 91

El proponente deberá presentar copia visible y legible de este documento actualizado, en el que conste el NIT del proponente.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

Situaciones del Registro Único de Proponentes

- i. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.
- ii. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
- iii. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en el numeral ii, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia del mismo.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 45 de 91

expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, Arquitectos, Constructores, Profesional en la construcción, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 46 de 91

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, Arquitectos, Constructores, Profesional en la construcción, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 47 de 91

información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del **formato Conformación de Proponente Plural**, indicando las reglas

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 48 de 91

básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 49 de 91

posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás aportes legales cuando aplique, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas naturales:

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o de pensión por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para personas jurídicas:

El proponente persona jurídica deberá presentar el **formato Pago de Seguridad Social y Aportes Legales**, expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 50 de 91

En todos los casos, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Administración Distrital verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. El requisito lo deberá cumplir: 1) El proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://www.redam.gov.co/>

El certificado deberá presentarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Este requisito lo deberá cumplir:

- 1) El proponente persona natural
- 2) el representante legal de las personas jurídicas,
- 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y
- 4) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080>

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia. La garantía de seriedad se debe constituir en los términos establecidos a continuación.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 51 de 91

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Entidad.

La garantía debe ser expedida y cumplir los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN Nit. 900.014.480-8
AFIANZADO TOMADOR Y	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
OBJETO	Realizar la Prestación de los servicios de almacenaje y custodia de los expedientes que le sean entregados por el instituto, transporte de los archivos físicos, identificación de expedientes, intervención (Organización, foliación, inventario, digitalización) servicio de consulta de cajas con expedientes, rearchivo o inserción de documentos por demanda, así como el suministro de cajas y desmonte final del servicio; todo ello para para cumplir con las actividades del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el documento de estudios previos, así como al aviso de invitación pública y la propuesta presentada y aprobada por el Isvimed.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el tomador.

En todo caso la cobertura de los riesgos de la seriedad de la oferta y de cumplimiento deberán amparar las obligaciones surgidas del ofrecimiento hasta la celebración y perfeccionamiento y desde la celebración hasta el término del respectivo contrato.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 52 de 91

Las garantías deberán ser otorgadas incondicionalmente a favor de la ENTIDAD.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *“El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”*.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o promesa de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Cuando la garantía de seriedad de los ofrecimientos se haya constituido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso establecido en el “Cronograma del proceso”, o con errores que no sean subsanados dentro del plazo previsto en el pliego para tal efecto, LA ENTIDAD evaluará la propuesta como NO HABILITADA.

La falta de firma en la garantía de seriedad, o errores en la vigencia, el objeto o el valor asegurado serán susceptibles de aclaración, dentro del término perentorio que para el efecto fije LA ENTIDAD.

No obstante, lo anterior en la Garantía de Seriedad debe quedar expresa la siguiente anotación: **“la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual”**.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED- solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Declaración Juramentada Multas y Sanciones (Formato)

Bajo la gravedad de juramento se deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas cualquiera que sea su denominación y que hayan sido inscritas en el RUP, dentro de los (3) años previos a la fecha de prevista en el cronograma para la entrega de propuesta y cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro único de proponentes y además se deberá diligenciar el “Formato 6 – Multas y Sanciones”. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 53 de 91

En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formato y aportará su respectivo RUP a fin de verificar esta situación para cada uno de los integrantes.

Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato)

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Al respecto, el proponente y cada uno de los integrantes del mismo cuando se trate de consorcios, uniones temporales o cualquier otra clase de proponentes plurales, deberán diligenciar el “**Formato – Inhabilidades e incompatibilidades**”.

El ISVIMED verificará que el proponente o integrante de la forma asociativa no se encuentre incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, reguladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia y especialmente por el incumplimiento reiterado en contratos anteriores (Art. 90 de la ley 1474 de 2011), para lo cual el proponente singular o integrante de forma asociativa deberá diligenciar el formato “**Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**” y el formato “**Declaración de multas y sanciones**”. La verificación de las multas y sanciones se hará de conformidad con la información contenida en el RUP y en los formatos descritos.

En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará los formatos “**Formato – Multas y Sanciones**” y “**Formato – Inhabilidades e Incompatibilidades**”.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 54 de 91

artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de cierre del presente proceso.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

INDICADOR	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de cobertura	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo
	Mayor o igual	Menor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual	Mayor o igual
	2,0	0,6	2,40	0,12	0,08

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme con la información financiera del año 2025.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes y para ello, tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, al momento del cierre de presentación de ofertas. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es “Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias y “2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

- I. Principales cuentas detalladas del balance general.
- II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.
- III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 55 de 91

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que la proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico, en cuyo caso la entidad realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Con base en la información financiera suministrada en las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes indicadores, así:

1. LIQUIDEZ (L)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$LIQ. = AC/PC \geq 2,0$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez Mayor o Igual a dos (≥ 2).

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 56 de 91

plural. Para este índice se toma la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria del PASIVO CORRIENTE multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ =

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$NE = PT / AT \leq 60\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

AT = Activo total. Y se calificará así:

NE ≤ 60% CUMPLE

NE > 60 % NO CUMPLE

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un nivel de endeudamiento (E) menor o igual al 60%.

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del PASIVO TOTAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria del ACTIVO TOTAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

1. RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (E)

Se calcula con la siguiente fórmula:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 57 de 91

$$RCI = UO / GI \geq 2.40$$

Donde, Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

RCI = Razón cobertura de interés.

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de intereses.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente razón de cobertura de intereses (CI) mayor o igual al dos punto 40 (5.60) veces CI.

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria de los GASTOS DE INTERESES multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES =

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Razón de cobertura de intereses: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular este indicador, por ser la operación indeterminada, en este caso el oferente CUMPLE y resulta habilitado, salvo que la utilidad operacional sea negativa caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

5.2.1.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co) El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$RP = UO / P \geq 0.12$$

Donde, utilidad operacional / Patrimonio

RP = Rentabilidad del Patrimonio

UO = Utilidad Operacional.

P = Patrimonio

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 58 de 91

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual al 12%. Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del PATRIMONIO multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

RENTABILIDAD PATRIMONIO:

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

$$ROA = UO/AT \geq 0.06$$

ROA = Rentabilidad del activo

Donde,

UO: utilidad operacional

AT: Activo Total

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una rentabilidad sobre activos mayor o igual al 6%

Para las propuestas presentadas por oferentes plurales como Consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Para este índice se toma la sumatoria del ACTIVO TOTAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, dividido por la sumatoria de la UTILIDAD OPERACIONAL multiplicado por la participación, de todos los integrantes, así:

RENTABILIDAD ACTIVOS :

$$\frac{(\sum \text{componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme y con la información financiera a diciembre 31 de 2025,

En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión) deberá presentar los estados

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 59 de 91

financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un contador Público independiente. En todo caso el Registro Único de Proponentes se deberá encontrar actualizado y en firme.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Estado de Situación Financiera (ESF)
- (ii) Estado de Resultados Integrales (ERI)
- (iii) Revelaciones a los Estados Financieros correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable.
- (iv) Dictamen de auditor independiente del país proponente de los Estados Financieros con “dictamen limpio”.

Los anteriores documentos también deben ser presentados bajo estándares de Internacionales de Información Financiera NIIF.

Los Estados Financieros deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera o quien haga sus veces de acuerdo con las leyes y normas del respectivo país.

Los Estados Financieros escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original con la respectiva traducción al castellano. Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país de origen y adicionalmente en pesos colombianos, de acuerdo con la tasa representativa del mercado (TRM) de Colombia vigente en la fecha de cierre de los mismos. Para tal efecto se debe tener en cuenta la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, la cual debe ser debidamente relacionada en ellos.

Los Estados Financieros traducidos y la conversión aportados con la oferta, deben ser firmados por un Contador Público con inscripción en Colombia, anexando copia de su tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedida por la Junta Central de Contadores, con máximo tres (3) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Estado de Situación Financiera debe estar discriminado de la siguiente manera:

Activos: corriente, no corriente y total

Pasivos: corriente, no corriente y total

Patrimonio: En las cuentas que lo componen

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 60 de 91

En el Estado de Resultados Integral o en las revelaciones a los Estados Financieros deberá estar discriminado: La utilidad operacional y gastos de intereses.

4.3 REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA

4.3.1 REQUISITOS DE HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar **mínimo dos (2) máximo cuatro (4) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes**, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, **en al menos uno (1) de los códigos mencionados a continuación**, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la Prestación de servicios para el manejo integral del almacenaje y custodia de archivos. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78130000 Almacenamiento	78131800 Bodegaje y almacenamiento especializado	78131804 Servicio de de almacenaje de documentos
Servicios	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112000 Servicios de datos	81112005 Servicio de de Escaneo de Documentos

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, **cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato**,

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 61 de 91

independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y lo relacionado con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026**, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación:

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

• EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 62 de 91

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ii. . Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

• EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 63 de 91

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 64 de 91

deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

- **EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres con personas con discapacidad a los que se el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026 y demás normativa vigente, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un (1) contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones que trata el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato **Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 65 de 91

- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

- i. Contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Principales actividades ejecutadas
- iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- vi. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 66 de 91

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 67 de 91

Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato **Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero**, incluido en los anexos del proceso.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”

4.3.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4.4 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 68 de 91

Los requisitos habilitantes Jurídicos serán sometidos a las disposiciones de los artículos 6, 7 y 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; a las disposiciones para la ejecución del objeto que se pretende realizar y a la Constitución Política, leyes, decretos y normas auxiliares del derecho; respecto de la experiencia, capacidad financiera de manera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

EL ISVIMED se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN				
ITEM	PARÁMETRO	VERIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.	CALIDAD		Ponderable	345 puntos
1.1	El proponente que acredite experiencia adicional con entidades públicas o privadas que hayan tenido por objeto o dentro de su alcance las actividades descritas en el objeto a contratar			245 puntos
1.2	El proponente que realice la entrega de inventarios en menor tiempo			100 puntos
2.	EVALUACIÓN ECONÓMICA		Ponderable	550 puntos
3.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003 modificada por Decreto 680 de 2021)		Ponderable	100 puntos
4.	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021)		Ponderable	2.5 puntos
5.	FACTOR MIPYMES (Decreto 1860 de 2021)		Ponderable	2.5 puntos
TOTAL: 1.000 PUNTOS				

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 69 de 91

En desarrollo de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el presente proceso serán calificadas de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación:

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de Evaluación Factores de ponderación técnica, Evaluación Económica (según las tarifas establecidas) y Apoyo a la Industria Nacional que representan un puntaje máximo de mil (1.000) puntos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta obtenga el mayor puntaje como resultado de los factores de evaluación contemplados en el pliego de condiciones.

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y los siguientes, sucesivamente, a los demás en forma descendente.

INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la Selección Abreviada, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ: En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será rechazada, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CALIDAD – FACTORES DE PONDERACIÓN (345 PUNTOS):

a. FACTORES DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL (245)

CRITERIO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
Proponente que acredite experiencia de 3 contratos adicionales	245
Proponente que acredite experiencia de 2 contratos adicionales	180
Proponente que acredite experiencia de 1 contrato adicional	100
MÁXIMO PUNTAJE	245

Se asignarán 245 puntos adicionales a la propuesta que ofrezca, una experiencia igual o mayor a tres (3) contratos adicionales al mínimo establecido.

Se asignarán 180 puntos adicionales a la propuesta que ofrezca, una experiencia igual a dos (2) contratos adicionales al mínimo establecido.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 70 de 91

Se asignarán 100 puntos adicionales a la propuesta que ofrezca, una experiencia igual a un (1) contrato adicional al mínimo establecido.

Nota 1: La experiencia que acá se requiere debe ser adicional a la experiencia general requerida como requisito habilitante.

b. CRITERIO DE MENOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE INVENTARIO HOMOLOGADO (100)

CRITERIO DE MENOR TIEMPO	PUNTAJE MÁXIMO
1.1. Tiempo de 1 y 15 días hábiles en la entrega del inventario único documental.	100
1.2. Tiempo entre 16 y 30 días hábiles en la entrega del inventario único documental.	50
MÁXIMO PUNTAJE	100

Se otorgarán 100 puntos adicionales al proponente que ofrezca en un tiempo establecido entre uno (1) y quince (15) días hábiles la entrega del inventario único documental al Isvimed, con todos los campos a revisar y entregue informe de este.

Se otorgarán 50 puntos adicionales al proponente que ofrezca en un tiempo establecido entre dieciséis (16) y treinta (30) días hábiles la entrega del inventario único documental al Isvimed, con todos los campos a revisar y entregue informe de este.

- a. Para acreditar el puntaje relacionado el presente criterio, deberá diligenciar el formato **COMPROMISO FACTOR DE CALIDAD - CRITERIO DE MENOR TIEMPO PARA LA ENTREGA DE INVENTARIO HOMOLOGADO.**

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA (550 PUNTOS):

Para la evaluación económica de la oferta el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 3 “PROPUESTA ECONÓMICA” que el ISVIMED pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección.

El oferente deberá diligenciar la columna de los “PRECIOS UNITARIOS” ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, de acuerdo con el formulario establecido para el efecto por ISVIMED. Las operaciones aritméticas se realizarán mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Las enmendaduras de precios unitarios que aparezcan en el original de la oferta deberán confirmarse con nota al margen y firma del oferente.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 71 de 91

Los precios unitarios que ofrezca el oferente serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos de personal, materiales, herramientas, equipos y transporte, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Si en los análisis de precios unitarios se han omitido costos, se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Los precios unitarios y totales del objeto a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del oferente. El ISVIMED, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que considere pertinentes, sin que ello implique mejorar, adicionar o completar la oferta.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el Anexo No. 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor parcial del ítem. Si la cantidad no es correcta la oferta será rechazada.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para los oferentes.

Procedimiento para la asignación de puntaje (550 puntos)

La evaluación económica se realizará con fundamento en el precio propuesto según el Anexo “PROPUESTA ECONÓMICA” y se efectuará a partir de los documentos de orden económico establecidos en este Capítulo.

El ISVIMED verificará que el Anexo No. 3 “PROPUESTA ECONÓMICA”, presentado en la propuesta corresponda a la última publicación en la página web de lo contrario la oferta será rechazada.

Se realizará la evaluación del factor PRECIO a las ofertas habilitadas e inhabilitadas pero que no hayan sido rechazadas teniendo en cuenta el Costo Total corregido de las ofertas, (en pesos y redondeado a cero cifras decimales).

Para la asignación de puntajes de las ofertas habilitadas y no rechazadas, se tendrán en cuenta el siguiente método de calificación económica de ofertas:

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 72 de 91

Oferta económica de menor valor: Se calificará con un máximo de 550 puntos aquella oferta económica habilitada que presente el menor precio de los bienes y servicios a contratar, (valor total corregido, expresado en pesos y redondeado a cero cifras decimales), incluido IVA y todos los gastos e impuestos a que haya lugar, así como los demás gastos directos e indirectos inherentes a todas y cada una de las etapas del proceso.

Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional de manera descendente de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje Oferta N = (Menor costo de la oferta *550 / costo de la oferta N)

En donde:

Menor costo de la oferta: Corresponde a la oferta más económica en comparación con las demás, en el valor total, incluido el IVA, y demás impuestos y gastos de ley.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de apoyar la industria nacional, conforme lo previsto en la Ley 816 de 2003, se asignará un puntaje máximo de cien (100) puntos al proponente que ofrezca el 100% de servicios de origen nacional, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los servicios de origen nacional como “los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las personas jurídicas; con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales, y en caso de oferentes plurales se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Se otorgará un puntaje de cincuenta (50) puntos a las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen por (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales, para lo cual los proponentes deberán diligenciar el Anexo correspondiente del pliego de condiciones, con el fin de acreditar esta situación.

En consecuencia, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Proponente ofrecer el 100% de servicios de origen nacional, prestados por empresas constituidas según la legislación nacional, por personas naturales colombianas o residentes en Colombia; o servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional o países que aplican el principio de reciprocidad.	100 puntos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 73 de 91

El proponente que incorpore por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	50 puntos
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional.	0 puntos

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje adicional de 2,5 puntos, a los proponentes que **acrediten** alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 74 de 91

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5. CONDICIÓN MIPYME (2.5 PUNTOS):

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme. El proponente persona jurídica podrá acreditar el cumplimiento de este criterio con al menos una de las opciones para certificar la condición descritas en la sección Experiencia Diferencial para Mipyme, mediante los documentos presentados de forma inicial con la presentación de la propuesta, es decir con el formato Acreditación de Mipyme y Certificado de Existencia y Representación Legal, o a través del Registro Único de Proponente, en cuyo caso este será merecedor del puntaje.

Ahora, si el proponente no acredita la condición de Mipyme con ninguno de los documentos relacionados para acceder al criterio diferencial, estos podrán ser subsanados para el requisito de Experiencia Diferencial, pero no serán considerados para la asignación de puntaje.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (20 PUNTOS):

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, “deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.”, razón por la que se aplicará la reducción de máximo veinte (20) puntos al proponente que evidencie en el RUP multas o cláusulas penales ejecutoriadas.

A. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 75 de 91

seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el literal **“Estímulo a la Industria Nacional”**. del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)**, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 76 de 91

mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **formato Vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 77 de 91

cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia** y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **formato Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 78 de 91

cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 79 de 91

con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 80 de 91

por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural** siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 81 de 91

en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración**.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **formato Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 82 de 91

por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural** constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 83 de 91

Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **formato Acreditación Mipyme**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 84 de 91

coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

B. Reglas de Subsanabilidad

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 85 de 91

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y en los términos previstos por la ley.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Para todos los efectos legales, en el presente proceso, se entiende que el término máximo para subsanar será hasta las 23:59 horas día establecido en el cronograma en el acápite de presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación o en las adendas que modifiquen el cronograma. Dicho término es preclusivo y por tanto, las subsanaciones que no se alleguen en dicho término, no serán tenidas en cuenta por parte de la entidad en el proceso de selección.

4.6 CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 86 de 91

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1) Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.
- 2) Cuando la inscripción en el RUP no se encuentre en firme (en los que aplique).
- 3) La comprobación de que el proponente se halle incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia (consagradas entre otras en las leyes: Ley 80 de 1993, ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten).
- 4) Cuando la carta de presentación de la propuesta no esté debidamente suscrita por el proponente, su representante legal o apoderado legalmente constituido.
- 5) Cuando el formato de Oferta Económica no esté debidamente suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado legalmente constituido.
- 6) Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta no sea entregada junto con la propuesta.
- 7) Cuando el proponente no suministre la información y los documentos solicitados por la Entidad dentro del plazo del traslado del informe de evaluación.
- 8) Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre de la contratación.
- 9) Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
- 10) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo proponente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 11) Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.
- 12) Si el proponente se encuentra reportado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (página web de la Policía Nacional) con multas y/o sanciones, en los términos del numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.
- 13) Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 87 de 91

- 14) Cuando el Comité Evaluador y una vez agotado el trámite de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del decreto 1082 de 2015, considere que las explicaciones dadas por el proponente son insatisfactorias y por lo tanto el valor de la oferta es considerado artificialmente bajo.
- 15) Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
- 16) Cuando la oferta no cumpla con los Requerimientos Técnicos Mínimos, documentos y requisitos, exigidos por el ISVIMED.
- 17) Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente, no corresponda a lo requerido por la exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello.
- 18) Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- 19) Cuando la propuesta sea entregue en un lugar distinto al destinado para tal fin.
- 20) Por no considerar las modificaciones que mediante adendas haya hecho El ISVIMED.
- 21) Cuando el proponente se encuentre en proceso de liquidación. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- 22) Cuando la propuesta se modifique por el proponente ante una solicitud de aclaración.
- 23) Cuando se altere, se modifique, se suprima cualquiera de los ítems de las especificaciones técnicas y cuando se presenten discrepancias entre las cantidades o las unidades de medida establecidas por LA ENTIDAD y las consignadas por el proponente.
- 24) La inobservancia de las disposiciones legales, de estos pliegos de condiciones y de las adendas que se lleguen a expedir.
- 25) Cuando el proponente no de cumplimiento a las obligaciones establecidas en la ley y Decreto 1082 de 2015 para la Licitación Pública y en lo establecido en los presentes pliegos.
- 26) Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones y los respectivos anexos que mediante adendas haya hecho el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED.
- 27) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

4.7 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN (Se debe anexar matriz de riesgos)

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 88 de 91

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados tuvieron oportunidad de pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED -,

Los riesgos previsibles no considerados por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

A. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar, es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED -, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

B) RIESGOS PREVISIBLES

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de afectar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, pueden ser identificables y cuantificables en condiciones normales.

La presentación de las ofertas, implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución del riesgo previsible.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 89 de 91

De acuerdo con lo estipulado en el documento CONPES 3714 de 2011 (Consejo Nacional de Política Económica y Social), los riesgos contractuales cubiertos por el régimen de garantías, no constituyen riesgos previsibles.

Para efectos de este proceso de selección se entenderán las siguientes categorías de riesgo y se presentan como **Anexo No. 2 Matriz de Riesgo**.

TIPOS DE RIESGOS

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 90 de 91

- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la anterior distribución de riesgos previsibles.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y en consecuencia, el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED -, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

CAPÍTULO 5 – ACUERDOS COMERCIALES

Toda vez que el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de verificar si esta contratación está cobijada por un acuerdo comercial, se revisó en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades Contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, industria y turismo, lo siguiente:

- Si ISVIMED, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

Verificado lo anterior se encuentra que todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal incluidas las entidades descentralizadas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

6. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES				
Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Excepciones SI/NO	Cobija SI/NO
Alianza	Chile	Bienes y servicios	N/A	NO

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitat de Medellín	PLIEGO DE CONDICIONES DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CÓDIGO: F-GJ-133
		VERSIÓN: 06
		FECHA: 31/03/2025
		PÁGINA: 91 de 91

Pacífico		\$1.091.804.264 COP		
	Perú	Servicios de construcción	N/A	NO
		\$27.295.106.607 COP		
	México	N/A		
Canadá		\$2.166.653.072	N/A	NO
Costa Rica		\$2.190.112.367	N/A	NO
		\$25.545.923.858 COP		
Corea		Bienes y servicios	N/A	NO
		\$ 1.091.000.000 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		\$81.880.000.000 COP		
Estados AELC		Bienes y servicios	N/A	NO
		\$1.131.227.573 COP		
		Servicios de construcción	N/A	NO
		\$28.280.689.315 COP		
Estados Unidos		Bienes y servicios	N/A	NO
		\$1.940.398.620		
		Servicios de construcción	N/A	NO

Nota: Pliego o Proyecto de pliego recomendado por el comité de contratación y aprobado en la plataforma SECOP II